



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.918/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

EDICTO

ANUNCIO DE SUBASTA

DOÑA NURIA RODRIGUEZ CASTAÑO, JEFA DE SECCIÓN DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

HAGO SABER: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Organismo para realización de los débitos girados a cargo del obligado al pago TEA CLIMA SL con CIF B80358880, correspondientes al Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas del concepto de Impuesto, fue dictado con fecha 30 de julio de 2012 por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Ávila., acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 24 de octubre de 2012, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

2º. Que los bienes objeto de enajenación integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación son los que a continuación se describen:

LOTE NUMERO UNO:

URBANA: Parcela de terreno señalada con el número CINCUENTA Y UNO de "Residencial La Dehesa", en Higuera de las Dueñas; de doscientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte: resto de finca matriz; sur: resto de finca matriz en origen; oeste: parcela 50; este: parcela 52. Esta finca se forma por segregación de la 1891. Sobre ella está construida la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar compuesta de planta baja y primera. La planta baja se distribuye en hall, cocina, distribuidor, aseo, escalera, salón-comedor y porche de entrada. Y la planta primera consta de distribuidor, tres dormitorios y dos cuartos de baño. Las superficies construidas son: planta baja de la vivienda, sesenta y dos metros setenta y tres decímetros cuadrados y, el porche, un metro veintitrés decímetros cuadrados. Y la planta alta, cincuenta y siete metros, ochenta y seis decímetros cuadrados. La superficie útil total de la vivienda es de noventa y cuatro metros veinticuatro decímetros cuadrados. Tiene los mismos linderos que el solar sobre el que se encuentran, excepto con el resto de dicho solar sin edificar que se destina a jardín y zona de entrada. La vi-



vienda descrita se encuentra adosada por el lindero izquierdo, a la construida sobre la parcela cincuenta. Referencia Catastral: 3749512UK6535S0001JZ

Inscripción Registral: Inscrita al Tomo 889 anotación. Libro 20 en Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas. Folio 204. Finca Registral: 1.942.

La finca figura gravada con la siguiente carga:

HIPOTECA a favor de CAMP AVILA, constituida en escritura otorgada el 22 de marzo de 2007 ante Don Fernando Pérez Alcalá Del Olmo, Notario de Madrid. Modificada en escritura otorgada el 28 de agosto de 2009 y otra escritura otorgada el 22 de septiembre de 2010, ambas ante Don José Luis Nuñez – Lagos Rogla, Notario de Villanueva de la Cañada.

A fecha 13 de enero de 2012 el importe pendiente de pago de las hipotecas asciende a la cantidad de 154.300,00 € en concepto de capital pendiente de amortizar e intereses devengados y no satisfechos.

Valoración del bien que integra el lote	99.265,39 €
Cargas y gravámenes anteriores.....	1 54.300,00 €
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA.....	7.152,14 €

LOTE NUMERO DOS:

URBANA: Parcela de terreno señalada con el número CINCUENTA de “Residencial La Dehesa”, en Higuera de las Dueñas; de doscientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte: resto de finca matriz; sur: resto de finca matriz en origen; oeste: parcela 49; este: parcela 51. Esta finca se forma por segregación de la 1891. Sobre ella esta construida la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar compuesta de planta baja y primera. La planta baja se distribuye en hall, cocina, distribuidor, aseo, escalera, salón – comedor y porche de entrada. Y la planta primera consta de distribuidor, tres dormitorios y dos cuartos de baño. Las superficies construidas son: planta baja de la vivienda, sesenta y dos metros setenta y tres decímetros cuadrados y, el porche, un metro veintitrés decímetros cuadrados. Y la planta alta, cincuenta y siete metros, noventa decímetros cuadrados. Total superficie construida, ciento veintiún metros, ochenta y seis decímetros cuadrados. La superficie útil total de la vivienda es de noventa y cuatro metros veinticuatro decímetros cuadrados. Tiene los mismos linderos que el solar sobre el que se encuentran, excepto con el resto de dicho solar sin edificar que se destina a jardín y zona de entrada. La vivienda descrita se encuentra adosada por el lindero izquierda según se entra, a la construida sobre la parcela cincuenta y uno. Referencia Catastral: 3749513UK6535S0001EZ

Inscripción Registral: Inscrita al Tomo 889 anotación. Libro 20 en Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas. Folio 202. Finca Registral: 1.941.

La finca figura gravada con la siguiente carga:

HIPOTECA a favor de CAMP AVILA, constituida en escritura otorgada el 22 de marzo de 2007 ante Don Fernando Pérez Alcalá Del Olmo, Notario de Madrid. Modificada en escritura otorgada el 28 de agosto de 2009 y otra escritura otorgada el 22 de septiembre de 2010, ambas ante Don José Luis Nuñez – Lagos Rogla, Notario de Villanueva de la Cañada.



A fecha 13 de enero de 2012 el importe pendiente de pago de las hipotecas asciende a la cantidad de 154.300,00 € en concepto de capital pendiente de amortizar e intereses devengados y no satisfechos.

Valoración del bien que integra el lote	99.265,39 €
Cargas y gravámenes anteriores.....	154.300,00 €
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA	7.152,14 €

LOTE NUMERO TRES:

URBANA: Parcela de terreno señalada con el número CINCUENTA de “Residencial La Dehesa”, en Higuera de las Dueñas; de doscientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte: resto de finca matriz; sur: resto de finca matriz en origen; oeste: parcela 45; este: parcela 47. Esta finca se forma por segregación de la 1891. Sobre ella esta construida la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar compuesta de planta baja y primera. La planta baja se distribuye en hall, cocina, distribuidor, aseo, escalera, salón- comedor y porche de entrada. Y la planta primera consta de distribuidor, tres dormitorios y dos cuartos de baño. Las superficies construidas son: planta baja de la vivienda, sesenta y dos metros setenta y tres decímetros cuadrados y, el porche, un metro veintitrés decímetros cuadrados. Y la planta alta, cincuenta y siete metros, noventa decímetros cuadrados. Total superficie construida, ciento veintiun metros, ochenta y seis decímetros cuadrados. La superficie útil total de la vivienda es de noventa y cuatro metros veinticuatro decímetros cuadrados. Tiene los mismos linderos que el solar sobre el que se encuentran, excepto con el resto de dicho solar sin edificar que se destina a jardín y zona de entrada. La vivienda descrita se encuentra adosada por el linderos izquierda según se entra, a la construida sobre la parcela cuarenta y siete. Referencia Catastral: 3749508UK6535S0001IZ.

Inscripción Registral: Inscrita al Tomo 889 anotación. Libro 20 en Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas. Folio 194. Finca Registral: 1.937.

La finca figura gravada con la siguiente carga:

HIPOTECA a favor de CAMP AVILA, constituida en escritura otorgada el 23 de febrero de 2007 ante Don Fernando Pérez Alcalá Del Olmo, Notario de Madrid. Modificada en escritura otorgada el 28 de agosto de 2009 y otra escritura otorgada el 22 de septiembre de 2010, ambas ante Don José Luis Nuñez – Lagos Rogla, Notario de Villanueva de la Cañada.

A fecha 13 de enero de 2012 el importe pendiente de pago de las hipotecas asciende a la cantidad de 153.497,00 € en concepto de capital pendiente de amortizar e intereses devengados y no satisfechos.

Valoración del bien que integra el lote	99.265,39 €
Cargas y gravámenes anteriores.....	153.497,00 €
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA	7.152,14 €

3º. Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.



4º. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Plaza Mercado Chico, nº4 en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

5º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7º. Las cargas anteriores que afecten a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio del remate obtenido en la subasta.

8º. Podrá tomar parte en la subasta como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación del OAR, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes, se subastarán uno por uno y por el orden que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

9º. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, si el adjudicatario no satisface el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

10º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos, o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila.



La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11º. Los bienes descritos en cada uno de los lotes, se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas, se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12º. Si en la licitación quedasen los bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 RD 939/2005. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio del remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14º Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado



dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado al bien por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del adjudicatario en detrimento del propietario del bien, podría declarar inadmisibile la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza del Mercado Chico, nº 4, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el oferente o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. El bien será entregado al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

15º. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

En Ávila a 30 de julio de 2012

La Jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, *Nuria Rodríguez Castaño*